

ADENDA No. 1

Proceso de Invitación Abierta IA-008-2016

La suscrita Directora General (E) del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación, en su calidad de Ordenadora del Gasto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 12 de la Ley 1324 de 2009, el artículo 9° del Decreto 5014 de 2009, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 006 de 2015 - Manual de Contratación - y en el pliego de condiciones.

CONSIDERA:

Que el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación requiere la prestación del "servicio de impresión, empaque primario del material de examen y material complementario de las pruebas, suministro de materiales que conforman los kits de aplicación, lectura y almacenamiento de las hojas de respuestas para desarrollar las pruebas de Estado en las vigencias 2016, 2017 y 2018."

Que el día 08 de junio de 2016, se efectuó publicación del pliego de condiciones de la invitación abierta IA-008-2016 y de la Resolución de Apertura No. 361 de 2016, en la página institucional del ICFES.

Que de acuerdo con el Manual de Contratación del ICFES, en el artículo 17 "aclaraciones y modificadores al pliego de condiciones o el documento que contiene la invitación y las condiciones de selección y contratación y reuniones informativas" la entidad podrá modificar mediante adendas "como mínimo con dos (2) días de antelación a la fecha del cierre (...) las cuales deben publicarse en la página web de la entidad o en el medio que de acuerdo con el Pliego de condiciones se haya considerado idónea. Tratándose de modificaciones, estas deben efectuarse mediante adendas."

Que dentro del término establecido en el cronograma del proceso, se presentaron por parte de los interesados en participar observaciones al pliego de condiciones.

Que en virtud de lo prescrito en el Acuerdo No. 006 de 2015 y con el fin de asegurar la comprensión del Pliego de Condiciones, el ICFES analizó y estudió todas las observaciones que los oferentes presentaron, procedió a responder a cada inquietud y efectuó las modificaciones que resultaron pertinentes.

Por lo anterior, la presente Adenda se expide respecto de los siguientes aspectos:

PRIMERO. Modifíquese el numeral 4.3.1., del pliego de condiciones, el cual quedará así:

4.3.1. Anticipo.

El ICFES pagará un anticipo del 40% del valor de los recursos correspondientes a la vigencia 2016, que será amortizado en su totalidad con los pagos parciales que se hagan en esta misma vigencia, discriminados el en numeral 4.3.2, del pliego de condiciones.

De acuerdo con el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, el contratista debe constituir un contrato de fiducia mercantil irrevocable para el manejo de los recursos que recibe a título de anticipo con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente.





En el Anexo III se presenta un formato de minuta de contrato de fiducia, la cual deberá ser tenida en cuenta por los posibles oferentes al momento de contratar este servicio. El formato de la minuta en comento no será obligatorio, pero la minuta que suscriba el futuro contratista deberá contener las condiciones aquí establecidas.

El Contratista deberá presentar un plan de inversiones del anticipo que será aprobado por el ICFES, al momento la suscripción del acta de inicio. El ICFES realizará el giro a la fiduciaria del valor del anticipo dentro de los 3 días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, y le enviará el plan de inversiones antes mencionado.

Los desembolsos que realice la fiduciaria deberán corresponder al plan de inversión aprobado por el ICFES y contar con visto bueno del supervisor del contrato.

SEGUNDO. Modifíquese los literales a. y c., del numeral 5.5.1., del pliego de condiciones, el cual quedará así:

- a. Prestación de servicios de impresión en offset y/o digital, por un término igual o superior a diez (10) años, lo cual se acreditará con la presentación de hasta diez (10) certificaciones de contratos o actas de liquidación de contratos terminados, durante los diez (10) años anteriores, contados a partir de la fecha límite para la recepción de ofertas y cuya sumatoria de valores, antes de IVA, sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial de la presente contratación. Para ello debe diligenciar el **Formato No. 3 Declaración de Experiencia**.

No se permitirá el traslapo o superposición de períodos ejecutados, en las certificaciones de contratos que se pretendan presentar para acreditar la experiencia.

- c. El oferente también podrá acreditar la experiencia exigida en el literal b., a través de certificación suscrita por el representante legal del proponente, en la cual declare que en el giro ordinario de su actividad comercial desarrolla o ha desarrollado alguna(s) de las actividades de captura automática de digitalización de información, a través de los sistemas de reconocimiento de marcas ópticas OMR y óptico de caracteres OCR, o captura automática de digitalización de información a través del reconocimiento de marcas OMR (escáner) y en la generación de bases de datos con diferentes formatos de salida, durante por lo menos tres (3) años.

TERCERO. Modifíquese el Formato No. 3. Declaración de Experiencia, para lo cual se publicará nuevamente el referido formato.

CUARTO. Modifíquese los numerales 5.6.3., y 5.6.7.1., del pliego de condiciones, los cuales quedará así:

5.6.3. La capacidad financiera se determinará con base en las cifras del balance general y estado de resultados al 31 de diciembre de 2015.

5.6.7.1. Estados financieros certificados y/o dictaminados a 31 de diciembre de 2015

El proponente debe aportar el Balance General y Estado de Resultados a 31 de diciembre de 2015, presentados de manera comparativa con los del año anterior,

Handwritten signature

notas a los estados financieros, certificación de estados financieros y dictamen de revisor fiscal, si a ello hay lugar, con base en lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 13 de la Ley 43 de 1990 y el artículo 203 del Código de Comercio.

Los estados financieros certificados deben presentarse con las formalidades previstas en el artículo 37 de Ley 222 de 1995, suscritos por el representante legal y el contador público responsable de su elaboración (nombre y número de matrícula). Cuando haya lugar a la presentación de los estados financieros dictaminados, además, de las firmas señaladas, debe suscribirlos el revisor fiscal (nombre, número de matrícula y el texto impreso "Ver opinión adjunta" o "Ver mi informe adjunto"), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la citada Ley.

Las notas a los estados financieros, la certificación de estados financieros y el dictamen u opinión (si a ello hay lugar), deben cumplir con las formalidades establecidas en las normas y presentarlos debidamente suscritos por los responsables.

El Balance General conformado por el activo, pasivo y patrimonio cumpliendo con el principio de ecuación contable, debe discriminar los activos en: activos corrientes y activos no corrientes, y total activo; los pasivos en: pasivos corrientes y pasivos no corrientes, y total pasivo, y el patrimonio en las cuentas que lo conformen. Igualmente, el Estado de Resultados debe presentarse de tal forma que se reflejen los rubros y cifras discriminadas, así: Ingresos operacionales o ventas netas, costo de ventas, utilidad bruta, gastos operacionales de administración, gastos operacionales de ventas, utilidad operacional, otros ingresos, otros egresos y utilidad neta, conforme a las normas vigentes sobre presentación y revelación de los estados financieros y permitiendo la determinación de los indicadores financieros objeto de verificación.

QUINTO. Modifíquese el numeral 5.7.2., del pliego de condiciones, el cual quedará así:

5.7.2. Planta de producción

Para los procesos de pre-prensa, impresión, plegado o cosido, personalización, empaque primario, empaque secundario y terciario, el Oferente podrá utilizar áreas con cerramiento exclusivo para la ejecución de dichos procesos.

Cuando el Oferente cuente para la ejecución de los procesos de pre-prensa, impresión, plegado o cosido, personalización, empaque primario, empaque secundario y terciario, con espacios que requieran la movilización de cuadernillos y hojas de respuestas entre áreas productivas, es decir, que no sea susceptible de cerramiento exclusivo, deberá acatar las siguientes medidas de seguridad cuando se trate de movilización de material catalogado como de alto nivel de riesgo, para mitigar cualquier contingencia en la custodia y/o confidencialidad del mismo:

- a. El transporte del material se realizará con personal de vigilancia armado, por lo menos dos vigilantes.
- b. El material a transportar deberá entregarse al personal de vigilancia debidamente sellado e inventariado

7036

- c. La recepción del material en el área hacia la cual se transporta, deberá verificar lo que se recibe con el inventario de dicho material y dejar constancia de dicha verificación.

El material que no esté catalogado como de alto nivel de riesgo, no requerirá para su transporte las medidas mencionadas en los literales a, b y c antes mencionados, pero su movilización sí requiere del control respectivo mediante inventario de salida y llegada.

Esta planta de producción deberá tener un área mínima de 1.700 m² y estar ubicada en la ciudad de **Bogotá D.C., La Calera, Sopó, Chía, Funza, Mosquera, Madrid o Soacha** y cumplir con los requerimientos exigidos por el ICFES en el Anexo Técnico.

Para el proceso de lectura de las hojas de respuestas y almacenamiento de las mismas, el proponente podrá ofertar un espacio diferente al empleado para la realización de los procesos de impresión definidos en el primer párrafo de este numeral, caso en el cual el área destinada a las actividades de lectura, será de mínimo 600 m². Este espacio deberá estar ubicado en la ciudad de **Bogotá D.C., La Calera, Sopó, Chía, Funza, Mosquera, Madrid o Soacha** y cumplir con los requerimientos exigidos por el ICFES en el Anexo Técnico.

Si el oferente decide utilizar un único espacio para la ejecución de todas las actividades del contrato, éste deberá tener un área mínima de 2.300 m².

Los espacios para la ejecución del contrato se acreditarán, en caso de ser propiedad del oferente, mediante la copia de escritura pública o Certificado de Libertad y Tradición cuya expedición no sea mayor a 30 días anteriores a la fecha del cierre del presente proceso, o contrato de arrendamiento vigente a la presentación de la oferta, en caso de ser arrendatario del bien inmueble o la carta de compromiso del contrato de arrendamiento a suscribir en caso de resultar adjudicatario del presente proceso, o contrato de comodato, excepto el comodato precario que es aquel donde el comodante se reserva el derecho de pedir la cosa prestada en cualquier momento de manera unilateral.

También se podrá acreditar la ejecución del contrato a través de la figura del subarriendo, aportando copia del contrato de arrendamiento donde se permita expresamente el subarriendo del inmueble y una carta de autorización del subarriendo en caso de resultar adjudicatario, emitida por el arrendador.

El proponente también podrá acudir a la figura de arrendamiento financiero, para lo cual deberá aportar el respectivo contrato.

Los documentos presentados para acreditar la planta requerida por el ICFES deberán incluir el área del inmueble con el fin de verificar metraje mínimo requerido.

SEXTO. Modifíquese el numeral 5.7.3., del pliego de condiciones, el cual quedará así:

5.7.3. Servicio de Seguridad Privada del Proponente.

2006

El proponente debe contar con el servicio de seguridad privada para la planta ofertada para la ejecución del contrato, esta debe estar debidamente autorizada por la Superintendencia de Seguridad y Vigilancia Privada.

Para efectos de certificar el cumplimiento de este requisito, el proponente deberá presentar copia del contrato suscrito con la empresa de vigilancia y seguridad privada o carta de compromiso suscrita con la empresa que prestará el servicio en caso de ser adjudicatario.

También deberá presentar junto con su oferta la respectiva licencia vigente de funcionamiento de la empresa de vigilancia que prestará el servicio, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada bajo la modalidad de vigilancia fija de acuerdo con lo establecido en el Decreto – Ley 356 de 1994.

Para proponente plural, al menos uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito y allegar la documentación antes descrita.

En caso de encontrarse en trámite la renovación de la licencia, deberá adjuntar la certificación de trámite expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de acuerdo con lo establecido por el Decreto-Ley 356 de 1994 y demás normas aplicables.

SÉPTIMO. Modifíquese el numeral 5.7.4., del pliego de condiciones, el cual quedará así:

5.7.4. Maquinaria, equipos y software

El oferente deberá registrar la información de las máquinas y equipos que utilizará para la ejecución del contrato, éstos podrán ser arrendados o propios y deben estar disponibles al momento en que se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El Oferente también podrá acudir a la figura de arrendamiento financiero, para lo cual deberá aportar el respectivo contrato.

Las máquinas, equipos y software deberán cumplir las condiciones técnicas descritas en Anexo Técnico y relacionarse en el Formato N° 4 - Maquinaria, Equipos y Software

De otra parte, el software que decida utilizar el Oferente para ejecutar las actividades de lectura, deberá acreditarse como se establece a continuación:

- a. En el caso de ser un software comercial certificado de licenciamiento del fabricante o distribuidor al proponente, o carta de compromiso de compra del producto.
- b. En el caso de ser un software arrendado; contrato o carta de compromiso del contrato de arrendamiento.
- c. En caso de ser un desarrollo propio, deberá demostrar que el código fuente del cual deriva el producto es de su propiedad intelectual y al cual no podrá tener acceso por ningún tercero y/o licenciente.

El oferente deberá presentar en su propuesta la arquitectura del servicio de monitoreo para todos los servicios propios de la solución de lectura, donde involucre:

Handwritten signature or mark

1. Monitoreo de la conectividad de los servidores.
2. Monitoreo de la disponibilidad y carga de los servidores.
3. Monitoreo de variables de rendimiento (CPU, memoria, disco, tarjetas de red).
4. Monitoreo de la conectividad al servidor y "Well Known ports TCP/IP" configurables.
5. Vista de operación y desempeño.
6. Reportes en línea vía web.

OCTAVO. Modifíquese el cuadro "Factores de Evaluación", del numeral 6, del pliego de condiciones, el cual quedará así:

Factores de Evaluación		Puntaje
Técnico	Menores tiempos de impresión y empaque primario de material de examen	300
	Descuento precio unitario de impresión, armado y personalización de cuadernillos plegados de 24 a 36 páginas, hasta con 78 cambios 2016 y 2017	100
	Descuento precio unitario de lectura de hojas de respuestas para las vigencias 2016, 2017 y 2018	200
Económico	Valor de la oferta económica	300
	Apoyo a la industria nacional	100
TOTAL		1.000

NOVENO. Modifíquese el Formato No. 9. Oferta Económica, para lo cual se publicará nuevamente el referido formato.

DÉCIMO. Modifíquese los numerales 8, 8.4., 8.9., 8.10., del Anexo Técnico, y las tablas No. 4, 5, 18, para lo cual se publicará nuevamente el referido anexo.

DÉCIMO PRIMERO. Comunicar a los interesados en el proceso de contratación mencionado el contenido de la presente, a través de su publicación en la página Web del ICFES www.icfes.gov.co, vínculo: http://contratacion.icfes.gov.co/index.php?option=com_k2&view=item&id=1053 y la página web del portal Único de Contratación - SECOP Colombia Compra Eficiente.

DÉCIMO SEGUNDO. Las demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones de la Invitación Abierta ICFES IA-008-2016 que no hayan sido modificados en la presente adenda, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

La presente Adenda se expide en Bogotá D.C., a los a los 13 días del mes de junio de 2016


MARÍA SOFÍA ARANGO ARANGO
 Directora General (E)
 ICFES

7006